

Ordenanza Número 5653
1/6



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón".

ES COPIA FIEL DEL OFICIAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
FOLIO 2
385/1992

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- OTORGAMIENTO. OTORGAR los indicadores urbanísticos enunciados en el Anexo I que corre agregado a la presente, para la zona denominada "Sector Alto K y D", de acuerdo al croquis que como Anexo III corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAMIENTO. OTORGAR los indicadores urbanísticos enunciados en el Anexo II que corre agregado a la presente, para la zona denominada "Relocalización y regularización Sector K y D", de acuerdo al croquis que como Anexo III corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3º.- DESAFECTACIÓN. DESAFECTAR una superficie aproximada de quinientos seis metros cuadrados ($506 m^2$) del espacio verde ubicado en la Sección K, Macizo 17, Parcela 20, del registro del catastro municipal de la ciudad de Ushuaia, para ser incorporado al proyecto de "Relocalización y regularización Sector K y D".

ARTÍCULO 4º.- DEROGACIÓN. DEROGAR toda norma que se oponga a lo dispuesto por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5653 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/08/2019.-

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

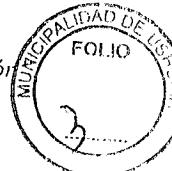
Ordenanza Número 5653
2/6



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Copia Fiel del Original

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"



Copia Fiel del Original

Nancy PATRICIA PEREZ Antonieta M. SALAZAR I.
Responsable Coordinación Administrativa Leg. N° 2743
Y Despacho D.L.T. Y D.G. S.D.Y.T. ORDENANZA MUNICIPAL N°
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Indicadores Urbanísticos – Regularización "Sector alto K y D".

5653.

Carácter:

Residencial. Área de viviendas de baja densidad - Regularización y recuperación de los sectores previamente impactados de la ciudad.

Usos:

Vivienda única, familiar y permanente, NO se autorizará ningún uso comercial dentro del predio.

DELIMITACIÓN.

Anexo III – Ordenanza Municipal N° ____/2019.

Plano de zonificación, Anexo I del CPU, para mayor actualización observar versión digital en <https://www.ushuaia.gob.ar/zonificacion>.

Indicadores Urbanísticos

Parcela Mínima:

Las que surjan mediante plano de mensura aprobado.

Superficie:

Retiros: Aplicable a obras de readecuación (reforma y/o ampliación), así como a ejecución de nuevas construcciones. En los casos en que las obras de readecuación solo involucren la ejecución de muros contrafuegos, los retiros no serán exigibles al momento de tramitarse el correspondiente Permiso de Inicio de Obra.

Las que surjan mediante plano de mensura aprobado.

Frontal: 3,00 m
Lateral: 2,00 m *
Contra-frontal mínimo: 4 m.

* Parcelas con superficie mayor a 300m² y frente de 10m o más deberán cumplir con un retiro bilateral de 2m

F.O.S.: 0.60
F.O.T.: 0.80
Altura Máx. s/I.E.: 6 m
Plano Límite: 8 m.

D.N.: 200 hab/ha.
D.U.: 100 hab/ha.

Estacionamiento:

Se deberá prever, como mínimo un (1) módulo de estacionamiento vehicular en el interior de la parcela para cada lote, y dos (2) módulos para las que superen los 300 m². Incrementando en un (1) módulo por cada aumento de 200m² de superficie de parcela.

Observaciones.

- No se aplica lo establecido en el Artículo V.1.6, PARCELAS ATÍPICAS, del Código de Planeamiento Urbano.
- Locales de 1^{era} Clase admitidos: Dormitorios; salas de estar; comedores.
- Locales de 2^{da} Clase admitidos: Cocinas; Cuartos de Baño, Retretes; Lavaderos.
- NO se admiten locales de 3^{era} Clase, planta libre ni salones de usos múltiples.
- Locales de 4^{ta} Clase admitidos: Pasillos, Corredores; Garajes; Hall frío; Despensa.
- Todo proyecto de vivienda en el que se prevea la localización de espacios cuyas dimensiones no se ajusten al destino declarado, será rechazado por la autoridad municipal de competencia.

Normas de Procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de viviendas unifamiliares:

- Cercos Perimetrales: En ningún caso se podrán colocar cercos de mampostería que superen los 0.5m en líneas divisorias de la parcela y/o municipales, propiciándose el uso de cercos vivos o mallados que permitan las visuales.
- Se deberá prolongar la parquización desde la Línea Municipal hasta la Línea de Edificación.

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Ordenanza Número: 5653
3/6



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ms. Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Antonietta M. SALVATORE
Administrativa Ley N° 2743
D.L.T. y D.G.E. S.I. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5653

Indicadores Urbanísticos – Relocalización y regularización Sector K y D.

Carácter										
Residencial. Área de viviendas de baja densidad.										
Usos:										
Vivienda única, familiar y permanente, <u>NO</u> se autorizara ningún uso comercial dentro del predio.										
DELIMITACIÓN.										
Anexo III – Ordenanza Municipal N° ____ /2019. Plano de zonificación, anexo I del CPU, para mayor actualización observar versión digital en https://www.ushuaia.gob.ar/zonificacion .										
Indicadores Urbanísticos										
Parcela Minima: Las que surjan mediante plano de mensura aprobado.										
<table border="1"><tr><td colspan="2">Retiros:</td></tr><tr><td>Frontal: 5,00 m Lateral: 2 m * Contra-frontal mínimo: 4 m.</td><td>F.O.S.: 0.40 F.O.T.: 0.60 Altura Máx. s/I.E.: 6 m Plano Límite: 8 m.</td><td>D.N.: 200 hab/ha. D.U.: 100 hab/ha.</td></tr><tr><td colspan="2">* En parcelas de frente menor a 8m, no se exigirá retiro lateral.</td></tr></table>				Retiros:		Frontal: 5,00 m Lateral: 2 m * Contra-frontal mínimo: 4 m.	F.O.S.: 0.40 F.O.T.: 0.60 Altura Máx. s/I.E.: 6 m Plano Límite: 8 m.	D.N.: 200 hab/ha. D.U.: 100 hab/ha.	* En parcelas de frente menor a 8m, no se exigirá retiro lateral.	
Retiros:										
Frontal: 5,00 m Lateral: 2 m * Contra-frontal mínimo: 4 m.	F.O.S.: 0.40 F.O.T.: 0.60 Altura Máx. s/I.E.: 6 m Plano Límite: 8 m.	D.N.: 200 hab/ha. D.U.: 100 hab/ha.								
* En parcelas de frente menor a 8m, no se exigirá retiro lateral.										
Estacionamiento: Se deberá prever, como mínimo un (1) módulo de estacionamiento vehicular en el interior de la parcela para cada lote, y dos (2) módulos para las que superen los 300 m ² . Incrementando en un (1) módulo por cada aumento de 200m ² de superficie de parcela.										
Observaciones.										
<ul style="list-style-type: none">No se aplica lo establecido en el Artículo V.1.6, PARCELAS ATÍPICAS, del Código de Planeamiento Urbano.Locales de 1^{ra} Clase admitidos: Dormitorios; salas de estar; comedores.Locales de 2^{da} Clase admitidos: Cocinas; Cuartos de Baño, Refretes; Lavaderos.NO se admiten locales de 3^{ra} Clase, planta libre ni salones de usos múltiples.Locales de 4^{ta} Clase admitidos: Pasillos, Corredores; Garajes; Hall frío; Despensa.Todo proyecto de vivienda en e/ que se prevea la localización de espacios cuyas dimensiones no se ajusten al destino declarado, será rechazado por la autoridad municipal de competencia.										

Normas de Procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de viviendas unifamiliares:

- Cercos Perimetrales: En ningún caso se podrán colocar cercos de mampostería que superen los 0.5m en líneas divisorias de la parcela y/o municipales, propiciándose el uso de cercos vivos o mallados que permitan las visuales.
- Se deberá prolongar la parquización desde la Línea Municipal hasta la Línea de Edificación.

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

Ordenanza Número 5653
4/6



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

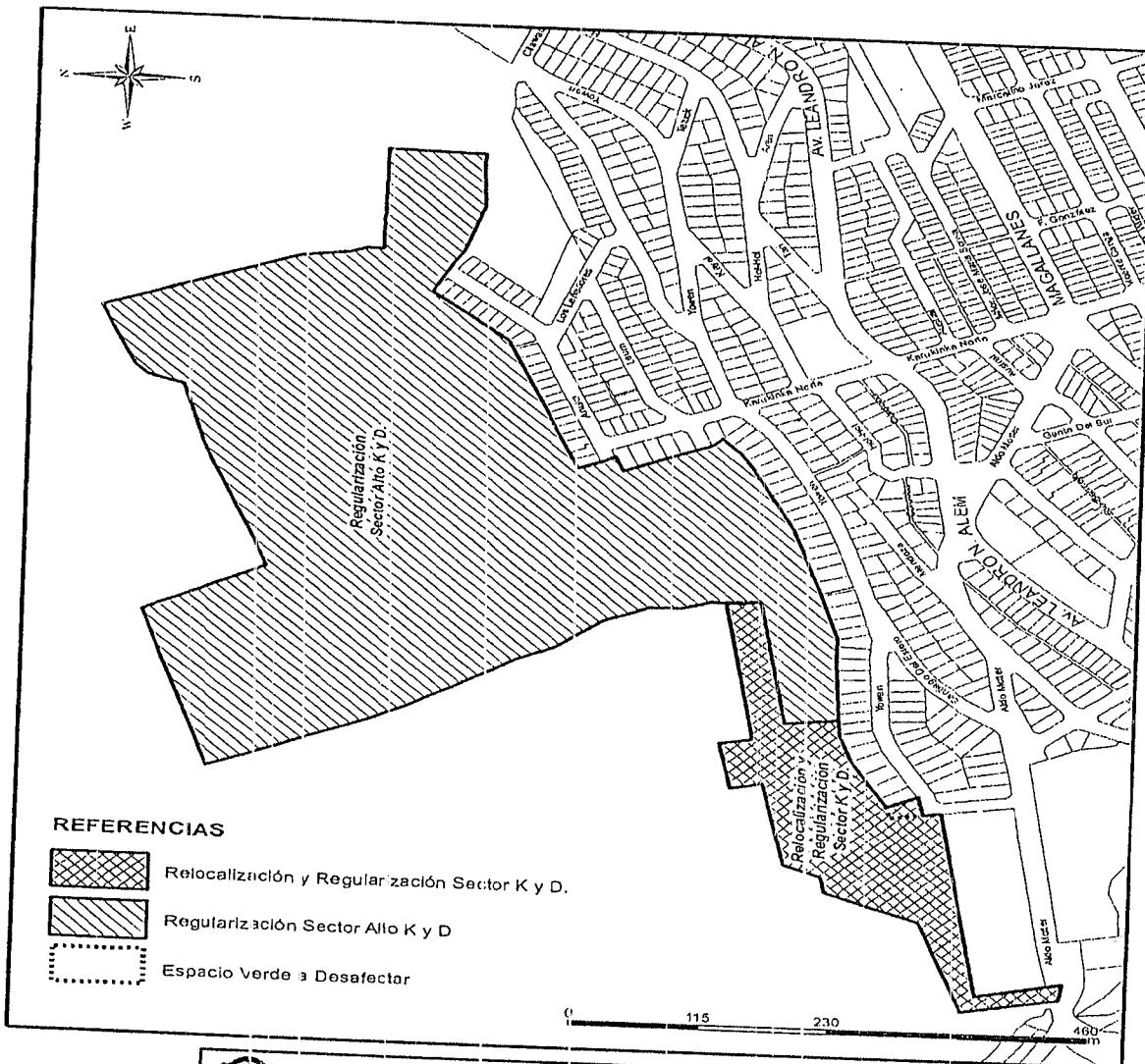
Nancy Patricia PELEZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Antonista M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T., D.G.U.A. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ORDENANZA MUNICIPAL N°

5653



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA			
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL			
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL			
Tema: Indicadores Urbanísticos Regularización "Sector Alto K y D" y Relocalización y Regularización sector K y D.	Proyecto:	Dirección: D.G.D.U.A. y O.T.	
Plano: ANEXO III - ORDENANZA MUNICIPAL N°	Vivir:	Fecha: 13/06/2019	
	Arq. Gabriel Baladore	Cartógrafo:	
	Cartógrafo:	Profesión:	
	Arq. Boggini Antonio	1:5000	

M.C. NOELIA BOTTI
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Ordenanza Número 5653
5/6



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. / D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

1652

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 26 AGO. 2019

VISTO el expediente N° CD-8821/2019 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/08/2019, por medio de la cual se otorgan los indicadores urbanísticos enunciados en el Anexo I que corre agregado a la misma, para la zona denominada "Sector Alto K y D", de acuerdo al croquis que como Anexo III corre agregado a la misma y los indicadores urbanísticos enunciados en el Anexo II que corre agregado a la misma, para la zona denominada "Relocalización y regularización Sector K y D", de acuerdo al croquis que como Anexo III corre agregado a la misma y se desafecta una superficie aproximada de quinientos seis metros cuadrados (506 m²) del espacio verde ubicado en la Sección k, Macizo 17, Parcela 20, del registro de catastro municipal de la ciudad de Ushuaia, para ser incorporada al proyecto de " Relocalización y regularización Sector K y D ".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 377 /2019, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE .

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5653, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 07/08/2019, por medio de la cual se otorgan los indicadores urbanísticos enunciados en el Anexo I que corre agregado a la misma, para la zona denominada "Sector Alto K y D", de acuerdo al

III.2..


"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Copia Fiel del Original

Ordenanza Número: 5653
6/6



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

///.2..

croquis que como Anexo III corre agregado a la misma y los indicadores urbanísticos enunciados en el Anexo II que corre agregado a la misma, para la zona denominada "Relocalización y regularización Sector K y D", de acuerdo al croquis que como Anexo III corre agregado a la misma y se desafecta una superficie aproximada de quinientos seis metros cuadrados (506 m²) del espacio verde ubicado en la Sección k, Macizo 17, Parcela 20, del registro de catastro municipal de la ciudad de Ushuaia, para ser incorporada al proyecto de " Relocalización y regularización Sector K y D ". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1652 /2019.

Arq. María Teresa FERNÁNDEZ
Secretaria de Hábitat y Ord. Caminos
Municipalidad de Ushuaia

Silvio Bachicunio
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante de Ushuaia